

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 04 de abril de 2025



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

RECIBIDO
04 ABR 2025
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	a) Creación y objeto	2
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto devengado	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	a) Determinación de la muestra	4
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	4
	I.7 Programático Presupuestal	4
	a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
	I.8 Perspectiva de Género	5
	a) Metodología de perspectiva de género	5
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	5
	I.9 Auditoría de Desempeño	6
	a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados	6
	b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias	7
	I.10 Procedimientos de auditoría	7
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	7
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	13
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	13
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	13
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	13

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera:
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 22 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/540/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D.

Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirectora de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Lic. Víctor Hugo Navarro Malo, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Lic. Adriana Ornelas Maravilla, Auditora Coordinadora; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; C.P. Rosío Alcaraz Chávez, Auditora Encargada; C. Marvin Jonnathan Mayne Carpio, Auditor y la Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditora; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 20 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto

Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 1 de julio de 2005, como un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; el patrimonio se integrara por los bienes y derechos que aporten los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones o servicios que presten, los cuales deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto de la Juventud; con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California.

Tiene por objeto, encausar, promover, desarrollar actividades con la participación de jóvenes, unificando criterios y sumando esfuerzos con otros organismos y asociaciones, públicas y privadas implicadas en la atención de la juventud, así como en la realización de eventos culturales y recreativos, y su objetivo es generar un desarrollo permanente progresivo y continuo de la juventud como parte del desarrollo integral de los habitantes de Tecate.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$736,461.92	86.49%	Circulante	\$371,522.17	43.63%
No circulante	\$115,012.72	13.51%	No circulante	\$160,992.82	18.91%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$318,959.65	37.46%
Total Activo	\$851,474.64	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$851,474.64	100%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$1,923,036.33
Egreso	\$1,922,702.92
Ahorro	\$333.41

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$1,923,036.33	\$1,922,702.92	\$851,474.64	\$532,514.99	\$318,959.65
Muestra auditada	\$1,913,116.24	\$1,836,726.54	\$699,143.50	95,680.52	\$0.00
% de muestra auditada	99%	96%	82%	18%	0%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada NO cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió		No cumplió
			extemporáneamente Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de los cuales 3 generaron resultados con observación de los cuales 1 fue solventado.

1.8 Perspectiva de Género

a) **Metodología de perspectiva de género:** En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET), presenta 1 programa con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperado:

NOMBRE:	Apoyo Administrativo-Atención integral a la Juventud.
Propósito:	Planear, dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Instituto así como el organizar suministrar los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenta el instituto para el cumplimiento de los programas. Promover e impulsar oportunidades, actividades y valores para lograr el desarrollo integral, la participación y el mejoramiento de la calidad de vida de las y los jóvenes.
Metas:	1. Educación, prevención y salud integral con perspectiva de género en las juventudes.
Indicador:	Eficacia del impacto logrado en eventos.
Unidad Ejecutora:	Departamento atención a la juventud.

Adicionalmente, el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET), prevé la política pública municipal sobre el tema específico correspondiente a "Bienestar para Todos", mismo que incluye la Estrategia 2.4. "Juventud Tecatense" en las líneas de acción:

2.4.1. "Actividades orientadas a las y los jóvenes".

c) Indicadores y Resultados:

El Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET) durante el ejercicio fiscal 2023, incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de la matriz de indicadores, los cuales se sustentan en el programa que impulsa la Perspectiva de Género a dicha Entidad; siendo este:

“Coadyuvar al otorgamiento de educación, prevención y salud integral a las y los jóvenes de las zonas urbanas y rural, con perspectiva de género en las juventudes”, el cual cumple con el 100% de cumplimiento.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 5 mujeres, correspondientes al 100%..

1.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño, resultando lo siguiente:

a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados

- 1) De la revisión física al Programa “Apoyo administrativo-atención integral a la juventud” se encontró que éste se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo de Tecate (2022-2024)

2.4.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS A LAS Y LOS JOVENES:

2.4.2 TALLERES, PLÁTICAS Y CONFERENCIAS PARA JÓVENES: Realizar distintas actividades que promuevan el conocimiento en temas de educación, prevención de conductas nocivas para la juventud, conocimiento y promoción del desarrollo humano. 2.4.3. FORTALECER LA ECONOMÍA JOVEN: Promover cursos para consolidar la cultura emprendedora en la comunidad joven de Tecate, que les permita adquirir habilidades de autogestión, promoción o administración, así como diversos cursos para aprender habilidades que puedan ser potencialmente aprovechadas como negocio. 2.4.4. PROMOCIÓN DE CULTURA DEMOCRÁTICA: Promover actividades que generen interés en la juventud en temas de cultura cívica, participación ciudadana e involucramiento en los asuntos públicos de Tecate. 4.5. ESPACIO PODER JOVEN: Promover la utilización de espacios poder joven para que la juventud Tecatense tenga espacios en donde estudiar, realizar tareas o trabajos. *Lo cual indica calidad en cumplimiento del logro del Fin del Programa que es el “Poner al centro de las políticas públicas a las y los jóvenes, sobre todo aquellas personas históricamente olvidadas, invisibles y discriminadas” De un análisis a las encuestas generadas a la población beneficiada del programa es posible determinar que del 100% de la población objetivo un 8.94% jóvenes contestaron pero no recibieron ningún taller o curso. Por otra parte 0.43% del universo de la población objetivo recibió un taller o curso. Para lo cual se llevaron a cabo 2 Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño resultando 2 observaciones las cuales no fueron solventadas.*

b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias

La Entidad fue seleccionada por primera vez para practicarse Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuáles, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO:	9
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-153-DATC-25.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	SI

De la revisión a los pagos de nómina a empleados, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, toda vez que realiza de manera separada los cálculos del Impuesto Sobre la Renta por salarios, debido a que no considera la suma de todas las prestaciones en un mes de los conceptos de "SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE", "PRIMA VACACIONAL", "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO" y "COMPENSACIONES".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 94, fracción I, 96 y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-153-DATC-25.3 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE: SI

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social Integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Cabe mencionar que, la Entidad está realizando los trámites para dar cumplimiento con esta obligación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, presentó oficio número DIR/330/2024 de fecha 25 de abril de 2024, el cual hace mención que en el ejercicio 2024, tuvo acercamiento a las oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar el trámite del registro patronal obteniendo las tablas de cálculo para el costo del registro mensual, solo se encuentra en espera de la autorización por parte del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción IV del Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud para el Municipio de Tecate y 19, fracción I, VII del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud para el Municipio de Tecate, corresponde a la Dirección y Administración, dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, Implementar los controles que aseguren el cumplimiento, por parte de Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California de la normatividad vigente y aplicable en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, vigilar se cumplan con las disposiciones establecidas en las Leyes y Reglamentos aplicables; así como proporcionar a los empleados de confianza de la Entidad, el beneficio de Seguridad Social

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2, fracción I, 16, 17 y 21 Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 21
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-153-DATC-47 Recomendación
RECURRENTE: NO

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$1,861,478, proyectados al inicio del ejercicio, la Entidad presentó incrementos por \$154,474 afectando las partidas "Indemnizaciones" por \$117,533, la partida "Prima de Antigüedad" por \$23,544 y la partida "Sueldo tabular personal

permanente" por \$13,496 durante el ejercicio fiscal 2023, esto, debido al despido de la Directora.

Por haber incrementado el presupuesto de egresos en el rubro de servicios personales durante el ejercicio, se incumple con lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, no realice modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones en el rubro de Servicios Personales durante el ejercicio en curso exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, así como prever presupuestalmente al inicio del ejercicio posibles remociones de personal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:

22

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-153-DATC-47

Recomendación

RECURRENTE:

NO

De la verificación a la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 3% previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2023 de \$1,861,478, considera un incremento real de 7.05%, en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2022 de \$1,614,516.

Por el incremento en el presupuesto de egresos en el rubro en de servicios personales en relación al año anterior, se incumple con lo dispuesto en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, mantenerse dentro de los límites en los incrementos en Servicios personales de un ejercicio a otro, considerando el porcentaje de inflación y la tasa de crecimiento para garantizar un equilibrio presupuestario, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:

27

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-153-DATC-71a y 73

Recomendación

RECURRENTE:

SI

La Entidad al cierre del ejercicio presenta en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo un saldo acumulado de \$625,914.42, correspondiente a subsidio pendiente de recibir por

parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dicho saldo se integra por un importe de \$30,057.06 del ejercicio 2023 y \$595,857.36, correspondientes a ejercicios anteriores.

La Entidad presenta los oficios números DIR/050/2023 de fecha 5 de abril 2023, DIR/28/2024 de fecha 17 de enero 2024 y DIR/336/2024 de fecha 07 de mayo 2024, como evidencia de gestión de cobro, dirigidos al Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, B. C., sin embargo, se conciliaron las cuentas contables 1122-6-93-04 "Subsidios Municipal" y 1122-93 "SUBSIDIOS Y SUVENCIÓNES" de la Entidad, contra los registros respectivos en la cuenta por pagar del Ayuntamiento de Tecate, Baja California por \$649,247.61, observándose una diferencia no aclarada de \$23,332.19 en las cuentas por pagar registradas por el Ayuntamiento.

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33, 42, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, revisar los registros en cuentas por cobrar y así aclarar las diferencias contra los registros respectivos en la cuenta por pagar del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	28
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-153-DATC-83	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad no tiene debidamente conciliado el padrón de bienes muebles con los registros contables, toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de más en Cuenta Pública por un monto de \$20,487.80, resultante de comparar el saldo del padrón de bienes muebles con cifras al 31 de diciembre de 2023, que asciende a la cantidad de \$237,290.77, con el valor en Cuenta Publica por \$216,802.97.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 27, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, aclare la diferencia en Cuenta Pública por un monto de \$20,487.80, resultante de comparar el saldo del padrón de bienes muebles con cifras al 31 de diciembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO:	1
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-153-DD-1.2.1.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a las actividades del Programa, "Apoyo administrativo-Atención integral a la juventud" y de acuerdo a la información remitida por la entidad de las 3 actividades mencionadas en su programación del Programa Operativo Anual, la entidad solo entregó evidencias en imágenes fotográficas por lo tanto no se aprecia el cumplimiento de sus actividades, no existen padrones de los beneficiarios, por lo que es insuficiente el soporte documental para verificar la eficacia y eficiencia del programa.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, establezca la población atendida de forma directa e indirecta como los beneficiarios que reciben un apoyo monetario directo por concepto de beca y jóvenes atendidos de manera indirecta.

De igual manera implementar un sistema efectivo de seguimiento a los beneficiarios, rastreando su trayectoria para evaluar el progreso y logros con la finalidad de asegurar el objetivo planeado en su Programa Operativo Anual.

NÚM. DEL RESULTADO:	2
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-153-DD-1.2.1.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La meta establecida en el Programa es el Apoyo administrativo-Atención integral a la juventud, del cual se analizó del Programa Operativo Anual con la actividad 190 "Educación, prevención, y salud integral con perspectiva de género en las juventudes".

Por ende la Entidad realizó las siguientes acciones:

- 1.- Atención a la juventud entre 12 a 29 años de edad
- 2.- Realizó dieciséis brigadas, talleres, orientación psicológica y vocacional, en el ejercicio fiscal 2023.
- 3.- Números de beneficiarios del programa 1500 jóvenes

De acuerdo al soporte documental proporcionado por la entidad en el cumplimiento al programa Apoyo administrativo-Atención integral a la juventud con la actividad 190 "Educación, prevención, y salud integral con perspectiva de género en las juventudes". Teniendo una meta de población beneficiada de 1,500 jóvenes, recibimos listados de 235 jóvenes y fotografías, dando como resultado un 15.66% de evidencia admitida de acuerdo al universo de su planeación.

De los jóvenes encuestados:

El 56.17% no contestaron, números equivocados o suspendidos,

El 34.47% de jóvenes no hubo manera de localizarlos ya que no mostraban números en el listado.

El 8.94% jóvenes que contestaron pero no recibieron ningún taller o curso.

El 0.43% de jóvenes recibió un taller o curso.

El 0.43% manifestó que si tomo un curso, tomo un taller en el año 2024, no en el 2023, por tal motivo se pudo corroborar un 0.0 0% de resultados en el ejercicio fiscal 2023 de esta actividad. Derivado de lo anterior, se determinó que el programa "Apoyo administrativo-Atención integral a la juventud" con la actividad 190 "Educación, prevención, y salud integral con perspectiva de género en las juventudes" no cumple, ya que no se pudo corroborar el beneficio e impacto que tuvo la actividad en los jóvenes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, desarrollar y aplicar un protocolo sólido de inclusión y no discriminación para garantizar la participación equitativa de todos los involucrados.

De igual manera implementar un sistema efectivo de seguimiento a los beneficiarios, implementar padrones que sean verificables, instrumentos estadísticos que puedan medir la satisfacción del beneficiario a la actividad mencionada.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 27 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada las Cédulas de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 9, 10, 21, 22, 27 y 28, así como 1 y 2 del Departamento de Auditoría de Desempeño, no solventados, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 27 de marzo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California,

dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 04 de abril de 2025, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

ATENTAMENTE

C.P. ARNULFO RAÚL ZARATE CHAVEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
04 ABR. 2025
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Archivo.

JMP/LAGL/MFE/GRC/MBZ*